

Resolución de 18 de febrero de 2026 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (CDTI), por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación y Transferencia, vinculados al Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Con fecha 13 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación y Transferencia, vinculados al Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

De acuerdo con el artículo 8 de dicha Resolución, el plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzó el día 17 de diciembre de 2025 y finalizará el 12 de febrero de 2026 a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.

El 10 de febrero de 2026, fecha en la que no constaba la presentación de solicitud alguna, se acordó la suspensión de este plazo tras advertir problemas en la tramitación de la convocatoria.

Concretamente, se han planteado cuestiones interpretativas que requieren realizar algunas precisiones y ajustes técnicos, en particular, en lo que se refiere al requisito de disponibilidad de fondos FEDER, consideraciones sobre los gastos subvencionables, límites de financiación, así como en cuanto al régimen de ayudas aplicable a los organismos de investigación.

Por ello, se estima conveniente modificar la Resolución de convocatoria en dichos aspectos, en aras de una mayor seguridad jurídica, y teniendo en cuenta que no vulnera intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia competitiva.

Asimismo, a la vista de estos cambios, procede modificar el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO. Modificar la Resolución de 10 de diciembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de la concesión de ayudas destinadas a Ecosistemas de Innovación y Transferencia, vinculados al Plan Complementario de Transferencia de Conocimiento, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, en los siguientes términos:

- Se sustituye la redacción del apartado 4 del artículo 4 por la siguiente:

Artículo 4. Financiación de la convocatoria

4. *La disponibilidad de fondos FEDER en las Comunidades Autónomas en las que se ubique la actuación, considerando los importes mínimos de subvención previstos en el artículo 5.2 de la convocatoria, será un requisito para la obtención de financiación.*

- Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 5, que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 5. Características y cuantía de las ayudas

2. *La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real de la actuación, de la disponibilidad presupuestaria, del porcentaje máximo de cofinanciación según la región y de la cuantía máxima disponible de fondos FEDER, según lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la convocatoria, así como de los límites determinados en el apartado 3 de este artículo.*

En cualquier caso, el importe de la subvención a conceder por agrupación beneficiaria será como mínimo de un 40% del presupuesto total elegible de la actuación y de un 25% la de cada integrante de la agrupación.

3. *Las ayudas que se otorguen en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de ayudas de minimis, por lo que respetarán las consideraciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que establece que el importe total de las ayudas de minimis otorgadas a una única empresa no puede exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. No se concederán ayudas al amparo de otros reglamentos aplicables a las ayudas de minimis.*

No obstante lo anterior, las ayudas otorgadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos para llevar a cabo

actividades de transferencia de conocimientos, según definiciones de los apartados 9 y 2.d del Anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, no estarán sujetas al régimen de ayudas de minimis. En todo caso, el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria a estos organismos no podrá exceder de 400.000 euros por actuación y entidad beneficiaria.

- Se sustituye el artículo 6, apartado 3, letras a) y h), por la siguiente redacción:

Artículo 6. Gastos subvencionables

3. Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución (...)

- a. Costes de personal: podrán ser tanto del personal propio del beneficiario como de nuevas contrataciones, excepto para aquellos beneficiarios a los que se les aplique la modalidad de costes marginales prevista en el artículo 9.9 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. En este último caso, no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio de estos beneficiarios, salvo que se trate de gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, estos contratos deberán hacer referencia a la presente convocatoria como fuente de financiación.
- h. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 3.000 euros, por actuación y beneficiario.

-Se modifica el artículo 23 que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 23. Concurrencia y acumulación de ayudas

Las ayudas concedidas a través de esta línea solo podrán acumularse con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento UE 2023/2831, salvo que financien los mismos gastos subvencionables.

En ningún caso se podrán superar los límites máximos de ayuda que se establecen en la normativa vigente de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa.

La financiación otorgada a los organismos de investigación y de difusión de conocimientos que realicen actividades de transferencia de conocimiento, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 5 de la presente convocatoria, podrá acumularse con ayudas de minimis.

Asimismo, al estar cofinanciadas con fondo FEDER 2021-2027, estas ayudas no se podrán acumular con ninguna otra ayuda cofinanciada con fondos estructurales destinada a la misma actividad o que cubra parcialmente los gastos del personal recogidos en esta convocatoria.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- El apartado 2 de la disposición adicional única de la convocatoria queda redactado como sigue:

Disposición adicional única. Normativa aplicable

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se consideran ayudas de minimis y se regirán por el Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, salvo que el beneficiario sea un organismo de investigación y se cumpla lo previsto en el artículo 5.3 de la convocatoria.
- Se añade una nueva declaración (punto 7) en la relación de declaraciones responsables del Anexo IV y se corrige la numeración de la siguiente, que pasa a ser el punto 8:

Anexo IV. Declaraciones responsables.

7. En su caso, declaración responsable de cumplir la definición de organismo de investigación y de que la ayuda se destinará únicamente a actividades de transferencia de conocimiento.

SEGUNDO. - En cuanto al plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la convocatoria, se deja sin efecto la suspensión decretada mediante Resolución de 9 de febrero de 2026 de la Presidencia del CDTI y se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 8 en los siguientes términos:

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 17 de diciembre de 2025 y finalizará el 11 de marzo de 2026 a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.

Esta resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución o alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma.

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.

Teresa Riesgo Alcaide